



## **Programa Anual de Trabajo 2015 Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato**

### **1.- Introducción.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Consejo General integra, entre otras, la Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales, que funciona en forma permanente con tres Consejeros Electorales, participando por un periodo de tres años; la presidencia de la comisión será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

En cumplimiento a esta disposición, en sesión extraordinaria del seis de octubre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/061/2014, por el cual establece la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

De esta forma, la Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales quedó integrada por la Consejera y Consejeros Electorales Lic. Yari Zapata López, con el carácter de Presidenta, Lic. René Palomares Mendívil y Mtro. Santiago López Acosta; así como por el secretario técnico Lic. Javier Armando Ortiz Guerrero, Director de Organización Electoral; contando con la representación de los partidos políticos acreditados ante la comisión.

## 2.- Atribuciones.

Por disposición legal, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, dentro del plazo que determine la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General, de todos los asuntos que les encomienden.

Conforme al artículo 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta Estatal Ejecutiva y sus órganos integrantes; por las Unidades Técnicas del Instituto vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por las Juntas Ejecutivas Regionales;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;
- e) Presentar al Consejo, por conducto de su Presidente, propuestas de reforma al Reglamento;
- f) Hacer llegar a la Junta Estatal Ejecutiva, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- g) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de las Juntas Ejecutivas Regionales, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
- h) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Presidente, y a particulares por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, y
- i) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento, de los acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

### **3.- Objetivos Generales.**

Los objetivos de la Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales para el año dos mil quince son:

#### **I. Cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales.**

Para cumplir con lo anterior, será necesario mantener una estrecha comunicación con los sesenta y ocho consejos electorales, para verificar que cuenten con los recursos humanos, materiales, información, documentación y capacitación necesarios para encargarse de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **II. Supervisar el funcionamiento de las juntas ejecutivas regionales.**

Promover la instalación, integración y operación de las juntas ejecutivas regionales, con las áreas competentes del Instituto para que los órganos delegacionales puedan ejercer las atribuciones que la ley les otorga y estar en posibilidad de supervisar su funcionamiento.

### **4.- Objetivos Específicos.**

Las atribuciones de los consejos distritales están determinadas en el numeral 120 de la LIPEEG, pero estas se verán limitadas por las facultades exclusivas que la Constitución y la Ley General otorgan al Instituto Nacional Electoral, así como a lo establecido en el Convenio General de Coordinación suscrito entre el INE e IEEG con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el estado y a sus anexos técnicos respectivos.

Por lo anterior, los consejos distritales deberán: velar por la observancia de la Ley y de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; recibir y resolver las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a diputados por el sistema de mayoría relativa; registrar cuando procedan, los nombramientos de los representantes que los partidos políticos y los candidatos independientes acrediten para la jornada electoral; entregar a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación electoral y demás útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones; realizar los cómputos distritales de las elecciones de diputados por los principios de mayoría relativa y de representación

proporcional; expedirla declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa que haya triunfado; enviar a las instancias correspondientes los expedientes electorales, cuya integración les impone la Ley; registrar a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes que acrediten ante el propio órgano; recibir los escritos de protesta que presenten los partidos políticos y los candidatos independientes en relación con la votación recibida en las casillas correspondientes a las elecciones celebradas en el distrito; organizar durante las campañas al menos un debate entre los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

Respecto a las atribuciones de los consejos municipales, dispuestas en el artículo 129 de la LIPEEG, con las mismas limitaciones ya enunciadas para los consejos distritales, corresponderá: velar por la observancia de la Ley y de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; determinar el número y ubicación de las casillas, conforme al procedimiento señalado en el artículo 136 de la Ley; capacitar, seleccionar y designar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, en los términos del artículo 136 la Ley; publicar las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, en términos de la Ley; vigilar la oportuna y legal instalación de las mesas directivas de casilla; intervenir, conforme la Ley, dentro de su competencia, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; recibir y resolver las solicitudes de registro de planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos; registrar a los representantes que los partidos políticos y los candidatos independientes acrediten ante el propio órgano; desahogar las peticiones y consultas que les sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, en relación con el desarrollo del proceso electoral, cuando sea de su competencia; realizar el cómputo municipal de la elección para presidente municipal y síndicos por el sistema de mayoría relativa y regidores por el principio de representación proporcional; expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la fórmula que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional; enviar a las instancias correspondientes los expedientes electorales, cuya integración les impone la Ley; organizar durante las campañas al menos un debate entre los candidatos a ayuntamientos.

Al revisar las atribuciones de los consejos distritales, municipales y juntas ejecutivas regionales, podemos proponer el siguiente calendario de actividades para cumplir los objetivos de la Comisión de Órganos Regionales, Distritales y Municipales, en los siguientes términos:

## CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ÓRGANOS REGIONALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES

Actividad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Desahogar las sesiones de la comisión	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Promover la instalación de las Juntas Ejecutivas Regionales	X											
Promover la integración de las Juntas Ejecutivas Regionales	X	X										
Promover la operatividad de las Juntas Ejecutivas Regionales	X	X										
Supervisar el trabajo y operatividad de Juntas Ejecutivas Regionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Recibir informes de las Juntas Ejecutivas Regionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Vigilar la adecuada integración de los consejos electorales	X	X	X	X	X	X						
Vigilar el adecuado funcionamiento de los consejos electorales dando seguimiento a sus atribuciones	X	X	X	X	X	X						
Verificar la comunicación inmediata de acuerdos y resoluciones del IEEG e INE a los consejos electorales	X	X	X	X	X	X						
Solicitar resultados sobre los recorridos que realicen de manera conjunta los consejos electorales del IEEG y distritales del INE, para la determinación de los lugares en donde se ubicarán las MDC	X											
Supervisar que se lleve a cabo la publicación de los lugares donde se instalarán las MDC para la elección concurrente, así como la publicación de los cambios de domicilio de las mismas		X		X	X	X						
Supervisar que se lleve a cabo la publicación con la integración de las MDC para la elección concurrente					X	X						
Supervisar el registro de candidatos, fórmulas y planillas ante consejos electorales			X	X								
Supervisar la organización de debates				X	X							
Supervisar el registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante consejos y ante MDC	X	X	X	X	X							
Verificar la aprobación del formato de convenio a suscribir entre los consejos electorales y ayuntamientos, para determinar los lugares de uso común donde se colocará y fijará la propaganda electoral, así como el seguimiento de la suscripción de los mismos			X									
Dar seguimiento al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las plazas eventuales de apoyo a los consejos electorales				X	X							
Verificar la entrega de documentación y material electoral a consejos electorales					X							
Verificar la entrega de documentación y material electoral a MDC						X						

<b>Actividad</b>	<b>ENE</b>	<b>FEB</b>	<b>MAR</b>	<b>ABR</b>	<b>MAY</b>	<b>JUN</b>	<b>JUL</b>	<b>AGO</b>	<b>SEP</b>	<b>OCT</b>	<b>NOV</b>	<b>DIC</b>
Supervisar el funcionamiento de los centros de acopio					X	X						
Recabar informes de los consejos electorales sobre la sesión de la jornada electoral y de cómputos, respecto a instalación, incidencias, expedición de declaratorias de validez, entrega de constancias y clausura						X						
Aprobar formato de informe final del proceso electoral que deben rendir los consejeros presidentes de los consejos electorales					X							
Analizar y evaluar los informes presentados por los presidentes de los consejos electorales para sugerir directrices a las áreas								X	X			
Monitorear la desinstalación de los consejos municipales y distritales, así como de la remisión de paquetes electorales y expedientes						X						
Elaborar los programas y políticas de la comisión								X				
Aprobar el Programa anual de trabajo en comisión												X
Elaborar el Informe anual de actividades												X